



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Noviembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000184-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000188-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 17 de junio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*Se han registrado un total de 19 afectaciones por agentes antrópicos (debidamente verificadas), más 15 afectaciones posibles, también por agentes antrópicos, que son relativamente recientes, cuyos datos descriptivos y ubicación referencial preferimos consignar en los títulos de las imágenes fotográficas respectivas de cada afectación que se anexan en el presente informe.*

Que, mediante Memorando N° 001000-2024-DDC LAM/MC de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe, recaída en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC, elaborado por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe;

Que, mediante Informe N° 000188-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-021-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsable de las afectaciones destructivas para evitar que sigan invadiendo el área arqueológica con fines de vivienda
Señalización:	x	Colocar hitos y repintar los Paneles informativos existentes sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias,	x	Retiro inmediato de estructuras recientemente construidas, cercos con alambres de púas y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

elementos y/o accesorios:	maquinarias estacionadas en una parte dentro del área intangible.
---------------------------	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Victoria, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000188-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-021-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.11.2024 10:39:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Noviembre del 2024

## INFORME N° 000188-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE  
PREHISPÁNICO (BIP) HUACA CHACUPE.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008992-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001000-2024/DDC LAM/MC de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000053-2024/MNB-UE005-JAT/MC de fecha 17 de octubre de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe.

Mediante Informe N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 22 de octubre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe, ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Huaca Chacupe, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se han registrado un total de 19 afectaciones por agentes antrópicos (debidamente verificadas), más 15 afectaciones posibles, también por agentes antrópicos, que son relativamente recientes, cuyos datos descriptivos y ubicación referencial preferimos*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

consignar en los títulos de las imágenes fotográficas respectivas de cada afectación que se anexan en el presente informe.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones destructivas para evitar que sigan invadiendo el área arqueológica con fines de vivienda
Señalización:	x	Colocar hitos y repintar los Paneles informativos existentes sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro inmediato de estructuras recientemente construidas, cercos con alambres de púas y maquinarias estacionadas en una parte dentro del área intangible.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
Abogada DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.10.2024 16:25:41 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Octubre del 2024

**INFORME N° 001114-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE  
PREHISPÁNICO (BIP) HUACA CHACUPE.

**Referencia :** MEMORANDO N° 001000-2024/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de establecer la medida cautelar de protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC del 12.09.2024 del licenciado Jorge Luis Alvarez Torrealva, del Museo Arqueológico Nacional Brüning-UE005 NL/MC, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-021-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 68,261.11 m<sup>2</sup> (6.8261 ha)
- **Perímetro:** 1,088.51 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** 624396.2227 E - 9244289.6837 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHACUPE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 6 columns: Item number, Range, Area, Coordinates, and two numerical values. Includes a TOTAL row at the bottom.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.10.2024 10:58:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Octubre del 2024

**INFORME N° 000192-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE  
PREHISPÁNICO (BIP) HUACA CHACUPE.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006492-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(21OCT2024)  
MEMORANDO N° 001000-2024/DDC LAM/MC  
(18OCT2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, donde se solicita la determinación de la protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Chacupe ubicado en el distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC del 11.08.2004 se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Huaca Chacupe" la cual fue posteriormente modificada con la RDN N° 386/INC del 23.03.2005.

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 340/INC del 14.07.1999 se aprueba el plano de delimitación del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Huaca Chacupe" con una extensión de 7.50 ha.

Con Informe N° 000321-2021-DSFL/MC de fecha 03 de junio de 2021 de la DSFL, sustentado en el Informe N° 000082-2021-DSFL-MDR/MC del 02.06.2021 de la suscrita se cursa opinión sobre la solicitud de protección provisional a Huaca Chacupe.

Mediante Resolución Directoral N° 000086-2021—DGPA/MC del 04.06.2021 se determina la protección provisional a Huaca Chacupe con el plano provisional N° PPROV-021-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 que establece un área de 68,261.11 m<sup>2</sup> (6.8261 ha) y perímetro de 1,088.51 m.

Mediante Informe N° 000053-2024/MNB-UE005-JAT/MC del 17.10.2024 se remite el Informe de Inspección N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC del 12.09.2024 del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, del Museo Arqueológico Nacional Brüning-UE005 NL/MC, donde se describen las afectaciones al monumento arqueológico.





Mediante Memorando N° 000100-2024/DDC LAM del 18.10.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente a la DGPA para solicitar el procedimiento correspondiente.

## I. SOBRE EL MONUMENTO

Huaca Chacupe fue registrada por el Museo Arqueológico Nacional Brüning, a raíz de dos Proyectos de Investigación de excavaciones exploratorias los años 1991 y 1994, financiado por la Municipalidad distrital de La Victoria, donde se definieron las características y cronología del bien arqueológico.

Huaca Chacupe está conformada por una serie de montículos (estructuras piramidales) asociadas al periodo Intermedio Tardío y elaboradas con adobe, que se extienden en toda el área de los 7.50 hectáreas, de las cuales destaca una estructura principal platefórmica de aproximadamente 10 m. de alto.

## I. ANALISIS

La protección provisional de protección provisional del sitio arqueológico Huaca Chacupe, se determinó por el plazo de dos años, por lo que, se encontró vigente desde el 04 de junio de 2021 hasta 04 junio de junio de 2023.

De acuerdo al artículo primero de la parte resolutive de la RD podía prorrogarse por el mismo plazo. No obstante, esta finalizó sin solicitar a tiempo la prórroga correspondiente.

Por lo que mediante Informe N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC del 12.09.2024 del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, se realiza una nueva inspección para solicitar la provisional correspondiente, antes las siguientes afectaciones advertidas:

- **Afectación 1:** Construcción de una vivienda de material noble (ladrillos y cemento) de un piso, ubicada en la coordenada referencial UTM (WGS84. 17s) 624378.32E, 9244213.55N. Esta vivienda abarca un aproximado de 83.4 m<sup>2</sup>.  
**Afectación 2:** Se trata de la instalación de un poste de luz en la coordenada referencial UTM (WGS84. 17s) 624379.80E, 9244226.75N.
- **Afectación 2:** Vivienda de material rústico (módulo prefabricado de madera, complementado con adobes), ocupa un área aproximada de 154 m<sup>2</sup>, (coordenada UTM WGS84 referencial: 624374.00 E-9244209.00 N).
- **Afectación 3:** Vivienda de material rústico (adobes y barro) ubicada continuamente al costado de la vivienda que conforma la afectación 2, tiene 113m<sup>2</sup> de extensión aproximada (coordenada referencial UTM WGS84: 624368.00 E-9244212.00 N), siendo su propietaria la Sra. Rosa Amelia Chavez Reluz.
- **Afectación 4:** Lote de terreno cercado con esteras y palos, se ubica continuamente al costado del lote de terreno que conforma la afectación 3, tiene un área aproximada de 54.1m<sup>2</sup>(su coordenada UTM WGS84: 624363.00 E-9244214.00).
- **Afectación 5:** Se trata de una choza implementada con esteras de carrizo, se ubica de manera discontinua hacia el oeste de las afectaciones 1 al 4, tiene un área aproximada de 34.6 m<sup>2</sup>(coordenada UTM WGS84 referencial: 624348.00 E-9244222.00 N).
- **Afectación 6:** Se trata de otra choza con techo de esteras y sin paredes, se ubica continuamente al costado de la choza que conforma la afectación 5, tiene un área



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

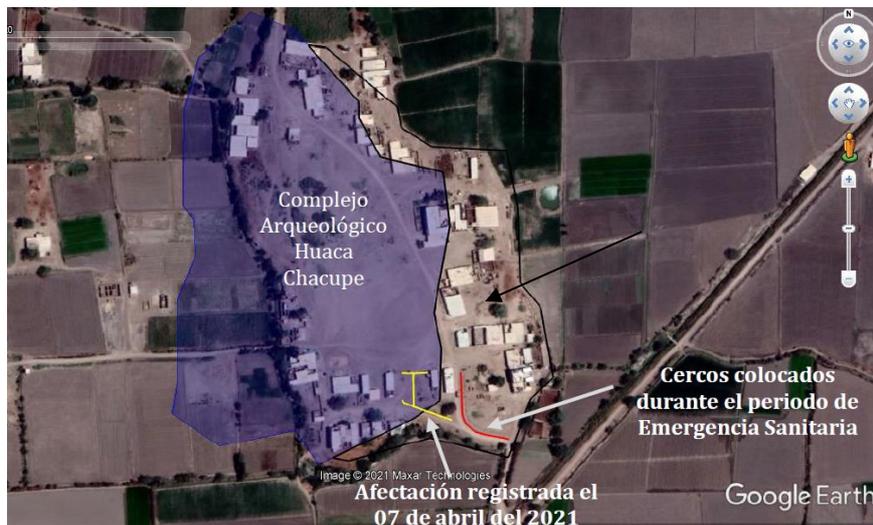
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aproximada de 16.4 m<sup>2</sup> (coordenada UTM WGS84 referencial: 624340.00 E-9244222.00 N).

- **Afectación 7:** Se trata de una ampliación en el frontis de una vivienda a manera de una ramada con techo de esteras de carrizo y parantes de madera, ocupa un área de 39.1 m<sup>2</sup> (coordenada UTM WGS 84 referencial: 624332.00 E-9244220.00 N).
- **Afectación 8:** Se trata de un corral destinado a la crianza de ganado vacuno, está cercado con parantes de madera y cañas de guayaquil, tiene un área aproximada de 53.2 m<sup>2</sup> y un perímetro de 30.6 m (coordenada UTM WGS84 referencial: 624301.00 E-9244221.00N).
- **Afectación 9:** Se trata de un lote de terreno de contorno cuadrangular en estado vacío y está cercado con alambre de púas (cinco líneas) y parantes de madera de eucalipto, posiblemente para proyectar alguna ampliación de vivienda u otros fines, tiene un área aproximada de 393 m<sup>2</sup> y un perímetro de 79.3 m (coordenada UTM WGS84 referencial: 624288.00 E y 9244224.00 N).
- **Afectación 10:** Se trata de una parte del área nuclear del BIP huaca Chacupe (posible plaza ceremonial del conjunto monumental prehispánico) destinada por los moradores locales como campo deportivo de fútbol, tiene una extensión de 4 620 m<sup>2</sup> (0.46 ha) y 272 m de perímetro debidamente demarcado de color blanco, en la vista se observan ambos arcos de material metálico instalados (coordenada UTM WGS84 referencial: 624333.00 E-9244263.00 N).
- **Afectación 11:** Se trata de una vivienda edificada con material rústico, la misma que contiene una ampliación reciente cuya edificación se encuentra en proceso, tiene un área aproximada de: 260 m<sup>2</sup> y un perímetro de 68.1 m (coordenada UTM WGS84 referencial: 624246.00 E-9244421.00 N).
- **Afectación 13** se observa la ampliación en proceso de edificación de una vivienda con material rústico dentro del área intangible en su extremo norte (coordenada UTM WGS84 referencial la siguiente: 624275.00 E-9244466.00 N).
- **Afectación 14** parte del área arqueológica que es usada como playa de estacionamiento de maquinaria pesada, para lo cual han procedido a nivelar dicha área del BIP S.A. Huaca Chacupe, poniendo en grave riesgo la conservación del montículo platafórmico principal (coordenada UTM WGS84 referencial: 624319.00 E-9244335.00 N)
- **Afectación 15** En primer plano el pozo con aguas servidas y como fondo una vivienda de material noble de dos niveles, fachada de color blanco, edificada ilícitamente dentro del área intangible y de donde provendrían dichas aguas servidas que están siendo despedidas en un punto al pie de la pirámide arquitectónica principal del BIP S.A. Huaca Chacupe, poniendo en grave riesgo su conservación (coordenada UTM WGS 84 referencial la siguiente: 624347.00 E-9244322.00 N).
- **Afectación 16** se trata de una parte del área intangible invadida en el lado sur que conforma el montículo arqueológico del sector 3, según la sectorización establecida en el año de 1994, como parte de las investigaciones científicas realizadas por el Museo Brüning en convenio con la municipalidad distrital de La Victoria. Área aproximada de 2 091 m<sup>2</sup> y un perímetro de 186 m (coordenada UTM WGS 84
- **Afectación 17** Durante la ampliación de uno de los terrenos agrícolas en el lado este del área arqueológica. En el talud se observan dos tipos de relleno (beige oscuro y otro claro de la plataforma arqueológica), siendo su coordenada UTM WGS 84 la siguiente: 624426.00 E-9244396.00 N.

- **Afectación 18 pozos de huaquero de data reciente en el flanco este de la pirámide arquitectónica principal del BIP S.A. Huaca Chacupe (coordenada UTM WGS84 referencia la siguiente 624313.00 E-9244392.00 N).**

Cabe precisar que, el Sitio Arqueológico Huaca Chacupe, presenta un desplazamiento del polígono hacia el oeste, dejando una franja hacia el este vulnerable a las invasiones, por lo que se ha realizado la georreferenciación del plano aprobado en PSAD 56 a WGS 84, a fin de que se brinde una protección provisional a todo el ámbito arqueológico. Dicho tema fue advertido en el Informe N° 000082-2021-DSFL-MDR/MC del 02.06.2021 de la suscrita donde se cursó opinión sobre la solicitud de protección provisional a Huaca Chacupe que se dio el 2021.



Área solicitada para protección provisional

Por lo que, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural* y tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y sustento del Informe N° 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC del 12.09.2024 del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgar la protección provisional.

## II. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Huaca Chacupe", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a darle viabilidad, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-021-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 68,261.11 m<sup>2</sup> (6.8261 ha)

Perímetro: 1,088.51 m.

Coordenadas de referencia: 624396.2227 E - 9244289.6837 N

Sitio Arqueológico "Complejo Arqueológico Huaca Chacupe"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	78.97	147°11'48"	624276.9876	9244499.0818
2	2 - 3	18.29	140°55'54"	624337.2872	9244448.0957
3	3 - 4	30.75	227°5'1"	624340.6875	9244430.1269
4	4 - 5	64.65	209°9'3"	624366.7040	9244413.7430
5	5 - 6	49.04	103°56'7"	624431.2625	9244410.3034
6	6 - 7	65.11	170°44'40"	624440.5229	9244362.1491
7	7 - 8	27.89	218°15'41"	624442.3750	9244297.0615
8	8 - 9	60.89	149°47'18"	624460.2609	9244275.6637
9	9 - 10	26.55	123°53'29"	624470.4983	9244215.6440
10	10 - 11	54.37	205°51'5"	624451.2650	9244197.3469
11	11 - 12	69.74	96°8'5"	624432.1563	9244146.4485
12	12 - 13	72.27	210°27'37"	624364.6225	9244163.8420
13	13 - 14	40.98	153°28'22"	624295.1605	9244143.9010
14	14 - 15	35.06	94°19'11"	624254.8674	9244151.3759
15	15 - 16	58.42	213°38'45"	624258.6480	9244186.2344
16	16 - 17	34.40	148°51'10"	624231.7102	9244238.0785
17	17 - 18	35.87	195°58'48"	624233.9251	9244272.4117
18	18 - 19	20.89	212°49'41"	624226.2915	9244307.4555
19	19 - 20	83.08	147°3'47"	624211.4869	9244322.1998
20	20 - 21	53.06	167°19'0"	624193.9595	9244403.4051
21	21 - 22	59.87	145°11'38"	624194.4258	9244456.4620
22	22 - 1	48.36	117°53'49"	624229.0321	9244505.3209
TOTAL		1088.51	3599°59'59"		

Se reitera lo dicho en el Informe N° 000082-2021-DSFL-MDR/MC del 02.06.2021 de la suscrita, toda vez que, es prioritario realizar la actualización del plano de delimitación del Complejo Arqueológico Huaca Chacupe, a fin de advertir si existen predios privados dentro del área arqueológica que están incentivando el avance de las invasiones. Para lo cual es necesario que la DDC Lambayeque realice las coordinaciones respectivas con la UE 005 Naylamp para la actualización del polígono y elaboración de expedientes técnicos.

Asimismo, sería pertinente, que la DDC Lambayeque coordine con la Municipalidad distrital de la Victoria, quien fue partícipe de las coordinaciones para la delimitación del monumento y en merito a sus competencias, la instalación de un panel de señalización en el sitio.

Se requiere la colocación urgente de un panel de señalización dentro del área arqueológica, la misma que la DDC Lambayeque podría gestionar, de considerarlo pertinente, con el Municipio distrital de la Victoria - Chiclayo.

## I. RECOMENDACIONES

Remitar copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines respectivos.

MDR



## INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

### INFORME DE INSPECCIÓN Nº 07-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC

<b>INSPECTOR</b>		Jorge Luis Alvarez Torrealva				
<b>RNA Nº</b>		40676				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>		Museo Arqueológico Nacional Brüning-UE005 NL/MC				
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	10:50 a.m.	
	12	9	2024	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	01:00 p.m.	

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

<b>Departamento:</b>	Lambayeque
<b>Provincia:</b>	Chiclayo
<b>Distrito:</b>	La Victoria
<b>Sector:</b>	Margen derecha (sección baja) del Valle de Lambayeque.
<b>Coordenadas refer. UTM (WGS 84):</b>	624285.00 E - 9244361.00 N
<b>Acceso / vías:</b>	<p>Al sitio arqueológico Huaca Chacupe se accede partiendo desde la ciudad de Chiclayo por la vía asfaltada de la Av. Miguel Grau con rumbo hacia el sur, en un recorrido de 4.8 km aproximadamente por dicha vía se llega al canal moderno que es conocido como "Dren 4,000" (coordenada UTM WGS84 de referencia: 626707 E y 9246655 N), desde donde se continúa con dirección oeste por una vía carrozable paralela a dicho canal (recorrido aproximado de 3km), hasta la altura del Km 6000 + 300, que queda pasando el sitio arqueológico "Huaca Pozo Loco" (coordenada UTM WGS84 referencial: 624191 E y 9245225 N) en donde se proyecta un desvío a la margen izquierda que conduce y cruza por el BIP sitio arqueológico huaca Chacupe en un recorrido final aproximado de 800 m.</p>

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción	
		Si		No
1.1	Arquitectura	X		Su arquitectura consta principalmente de montículos platafórmicos hechos de adobes.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica doméstica en superficie y diferentes vasijas de estilos Culturales Lambayeque y Chimú, asociadas a entierros humanos, registrados por el Museo Brüning (1994).
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Osamentas de contextos de entierros humanos y osamentas de camélidos registrados por investigaciones del Museo Brüning (1994).
1.5	Malacológico	X		Presencia de restos malacológicos de la dieta del poblador prehispánico del BIP huaca Chacupe, observados en superficie, destacando "maruchitas" (Donax sp).
1.6	Otros materiales de actividad humana	X		Diferentes objetos de oro y plata que se hallaron como ofrenda al montículo principal de la huaca, depositados en el relleno que cubre una primera fase arquitectónica de su frente oeste.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico huaca Cahcupe, consiste en un montículo principal de aproximadamente 10 m de alto con respecto a la planicie adyacente; el mismo que según las investigaciones del Museo Brüning (1994) encierra una singular estructura plafórmica de planta aparentemente cuadrangular, notándose alrededor sus componentes de tres elevaciones menores que configuran montículos (uno en su frente este, otro hacia el sureste y el tercero hacia el suroeste casi junto al montículo principal) y al centro de todos un área llana que configura como una gran plaza abierta. Siendo que en la actualidad dichos componentes están siendo destruidos impunemente a través de ampliaciones y edificaciones de nuevas viviendas dentro del área arqueológica.

## 2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes Antrópicos</b>	X		X	X	Se han registrado un total de <b>19 afectaciones por agentes antrópicos (debidamente verificadas)</b> , más <b>15 afectaciones posibles, también por agentes antrópicos</b> , que son relativamente recientes, cuyos datos descriptivos y ubicación referencial preferimos consignar en los títulos de las imágenes fotográficas respectivas de cada afectación que se anexan en el presente informe.
<b>Factores Naturales</b>		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	El Sitio Arqueológico Huaca Chacupe conserva aproximadamente un 50% con respecto a su área intangible total.				
<b>Fragilidad</b>	El sitio arqueológico Huaca Chacupe se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente), debido a la expansión urbana dentro de su área intangible. Los daños en dicho sitio arqueológico son irreversibles.				
	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.				
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.				

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHACUPE					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	78.97	147°11'48"	624276.9876	9244499.0818
2	2-3	18.29	140°55'54"	624337.2872	9244448.0957
3	3-4	30.75	227°5'1"	624340.6875	9244430.1269
4	4-5	64.65	209°9'3"	624366.704	9244413.743
5	5-6	49.04	103°56'7"	624431.2625	9244410.303
6	6-7	65.11	170°44'40"	624440.5229	9244362.149
7	7-8	27.89	218°15'41"	624442.375	9244297.062
8	8-9	60.89	149°47'18"	624460.2609	9244275.664
9	9-10	26.55	123°53'29"	624470.4983	9244215.644
10	10-11	54.37	205°51'5"	624451.265	9244197.347
11	11-12	69.74	96°8'5"	624432.1563	9244146.449
12	12-13	72.27	210°27'37"	624364.6225	9244163.8420
13	13-14	40.98	153°28'22"	624295.1605	9244143.9010
14	14-15	35.06	94°19'11"	624254.8674	9244151.3759
15	15-16	58.42	213°38'45"	624258.6480	9244186.2344
16	16-17	34.4	148°51'10"	624231.7102	9244238.0785
17	17-18	35.87	195°58'48"	624233.9251	9244272.4117



18	18-19	20.89	212°49'41"	624226.2915	9244307.4555
19	19-20	83.08	147°3'47"	624211.4869	9244322.1998
20	20-21	53.06	167°19'0"	624193.9595	9244403.4051
21	21-22	59.87	145°11'38"	624194.4258	9244456.4620
22	22-1	48.36	117°53'49"	624229.0321	9244505.3209
TOTAL		1088.51	3599°59'59"		
Área: 68 261.11 m <sup>2</sup>					
Hectáreas: 6.8261 ha					
Perímetro: 1,088.51 ml					

Nº de plano (de ser el caso): Plano N° PPROV-021-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Comunicación con los responsables de las afectaciones destructivas para evitar que sigan invadiendo el área arqueológica con fines de vivienda.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	<b>X</b>	Colocar hitos y repintar los Paneles informativos existentes sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	<b>X</b>	Retiro inmediato de estructuras recientemente construidas, cercos con alambres de púas y maquinarias estacionadas en una parte dentro del área intangible (caso de afectación 14).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:17:08 -05:00

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:**

**- Afectación 1** en el BIP S.A. Huaca Chacupe (coordenadas de referencia UTM WGS84: 624378.32 E-9244213.55 N) , se nota que la vivienda de material noble y un poste de luz eléctrica persisten desde la protección provisional que ha vencido (Informe de Inspección N° 01-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 22-1-2021), suscrito por el arqueólogo Carlos Daniel Osores Mendives de la DDC Lambayeque.



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:17:22 -05:00



**Foto 2:** Vista de la **afectación 1** (ampliación) con presencia de sus propietarios presuntos responsables (Sr. Wilmer Reluz Llontop y esposa) en el BIP S.A. Huaca Chacupe. Por nuestra parte como museo se les ha explicado la condición cultural del área en donde ilícitamente han edificado su vivienda (incluyendo una nueva ampliación con material noble y construcción de veredas) y las consecuencias de desalojo que ello puede acarrear.



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:17:41 -05:00



**Foto 3:** Vista de las fachadas de viviendas que conforman afectaciones 1 al 4 en el BIP S.A. Huaca Chacupe (inspección de fecha 12-09-2024).

**-Afectación 2:** Vivienda de material rústico (módulo prefabricado de madera, complementado con adobes), ocupa un área aproximada de 154 m<sup>2</sup>, (**coordenada UTM WGS84 referencial: 624374.00 E- 9244209.00 N**).

**-Afectación 3:** Vivienda de material rústico (adobes y barro) ubicada continuamente al costado de la vivienda que conforma la afectación 2, tiene 113m<sup>2</sup> de extensión aproximada (**coordenada referencial UTM WGS84: 624368.00 E-9244212.00 N**), siendo su propietaria la Sra. Rosa Amelia Chavez Reluz.

**- Fectación 4:** Lote de terreno cercado con esteras y palos, se ubica continuamente al costado del lote de terreno que conforma la afectación 3, tiene un área aproximada de 54.1m<sup>2</sup> (su **coordenada UTM WGS84: 624363.00 E-9244214.00**).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:18:02 -05:00



**Foto 4:** Vista de sur a norte, se observan los lados posteriores de las viviendas que conforman las afectaciones 2 al 6 en el BIP S.A. Huaca Chacupe, al fondo destaca el montículo platafórmico principal de la huaca.

**- Afectación 5:** Se trata de una choza implementada con esteras de carrizo, se ubica de manera discontinua hacia el oeste de las afectaciones 1 al 4, tiene un área aproximada de 34.6 m<sup>2</sup> (coordenada UTM WGS84 referencial: 624348.00 E-9244222.00 N).

**- Afectación 6:** Se trata de otra choza con techo de esteras y sin paredes, se ubica continuamente al costado de la choza que conforma la afectación 5, tiene un área aproximada de 16.4 m<sup>2</sup> (coordenada UTM WGS84 referencial: 624340.00 E-9244222.00 N).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:18:19 -05:00



**Foto 5:** Vista de norte a sur, se observan las fachadas de las viviendas precarias que conforman las afectaciones 5 a 7 en el BIP S.A. Huaca Chacupe (lado sur de su área intangible), se observan los frentes de las afectaciones 5 al 7.

**- Afectación 7:** Se trata de una ampliación en el frente de una vivienda a manera de una ramada con techo de esteras de carrizo y parantes de madera, ocupa un área de 39.1m<sup>2</sup> (coordenada UTM WGS 84 referencial: 624332.00 E- 9244220.00 N).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:18:56 -05:00



**Foto 6:** Vista de suroeste a noreste, se observan parcialmente las afectaciones 8, 9 y 19 en el BIP S.A. Huaca Chacupe.

- **Afectación 8:** Se trata de un corral destinado a la crianza de ganado vacuno, está cercado con parantes de madera y cañas de guayaquil, tiene un área aproximada de 53.2 m<sup>2</sup> y un perímetro de 30.6 m (coordenada UTM WGS84 referencial: 624301.00 E- 9244221.00 N).

- **Afectación 9:** Se trata de un lote de terreno de contorno cuadrangular en estado vacío y está cercado con alambre de púas (cinco líneas) y parantes de madera de eucalipto, posiblemente para proyectar alguna ampliación de vivienda u otros fines, tiene un área aproximada de 393m<sup>2</sup> y un perímetro de 79.3 m (coordenada UTM WGS84 referencial: 624288.00 E y 9244224.00 N).

- **Afectación 19:** Se trata de una parte del área nuclear del BIP huaca Chacupe (posible plaza ceremonial del conjunto monumental prehispánico) destinada por los moradores locales como campo deportivo de fútbol, tiene una extensión de 4 620 m<sup>2</sup> (0.46 ha) y 272 m de perímetro debidamente demarcado de color blanco, en la vista se observan ambos arcos de material metálico instalados (coordenada UTM WGS84 referencial: 624333.00 E- 9244263.00 N).



**Foto 7:** Vista del estado actual de uno de los paneles de señalización de área intangible, ubicado en el lado oeste del BIP S.A. Huaca Chacupe (**afectación 10**). Requiere ser repintado con la información correspondiente que debe contener, ya que debido al intemperismo y con el pasar del tiempo se ha borrado totalmente. Su ubicación comprende el lado oeste (**coordenada UTM WGS84 referencial: 624215.00 E- 9244330.00 N**).



**Foto 8:** Vista del estado actual de otro de los paneles de señalización de área intangible, ubicado en el lado noroeste del BIP S.A. Huaca Chacupe (**afectación 12**). Requiere ser repintado con la información correspondiente que debe contener, ya que debido al intemperismo y con el pasar del tiempo se ha borrado totalmente. Su ubicación comprende el lado norte (**coordenada UTM WGS84 referencial: 624230.00 E- 9244506.00 N**).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:19:38 -05:00



**Foto 9:** Vista de sur a norte, se observa parcialmente la afectación 11.

- **Afectación 11:** Se trata de una vivienda edificada con material rústico, la misma que contiene una ampliación reciente cuya edificación se encuentra en proceso, tiene un área aproximada de: 260m<sup>2</sup> y un perímetro de 68.1m (**coordenada UTM WGS84 referencial: 624246.00 E- 9244421.00 N**).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:19:56 -05:00



**Foto 10:** Se ha constatado que al realizar la remoción para dicha ampliación reciente de la vivienda del caso de afectación 11, el presunto o presunta responsable ha puesto al descubierto el nivel de cabecera de un tramo de muro prehispánico que tiene orientación sur-norte y es evidente que forma parte de la arquitectura de la pirámide principal. La Sra. Gisela Agapito Gonzales, quien dijo ser la propietaria y a la vez confesó ser la responsable de la ampliación de dicha vivienda.



**Foto 11:**

**- Afectación 13, se observa la ampliación en proceso de edificación de una vivienda con material rústico dentro del área intangible en su extremo norte (coordenada UTM WGS84 referencial la siguiente: 624275.00 E-9244466.00 N).**



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:20:39 -05:00



**Foto 12:** Vista aproximadamente de sur a norte, se observa **la afectación 14**, en que una parte del área arqueológica que es usada como playa de estacionamiento de maquinaria pesada, para lo cual han procedido a nivelar dicha área del BIP S.A. Huaca Chacupe, poniendo en grave riesgo la conservación del montículo platafórmico principal (coordenada UTM WGS84 referencial: 624319.00 E- 9244335.00 N).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:21:01 -05:00



**Foto 13:** Vista de suroeste a noreste, se observa la **afectación 15**. En primer plano el pozo con aguas servidas y como fondo una vivienda de material noble de dos niveles, fachada de color blanco, edificada ilícitamente dentro del área intangible y de donde provendrían dichas aguas servidas que están siendo despedidas en un punto al pie de la pirámide arquitectónica principal del BIP S.A. Huaca Chacupe, poniendo en grave riesgo su conservación (**coordenada UTM WGS 84 referencial la siguiente: 624347.00 E- 9244322.00 N**).



**Foto 14:** Vista de sureste a noroeste, se observa la presencia del un pozo con aguas servidas, ubicado muy cerca al montículo platafórmico principal del BIP Huaca Chacupe (afectación 15).



**Foto 15:** Se observa la afectación 16, se trata de una parte del área intangible invadida en el lado sur que conforma el montículo arqueológico del sector 3, según la sectorización establecida en el año de 1994, como parte de las investigaciones científicas realizadas por el Museo Brüning en convenio con la municipalidad distrital de La Victoria. Área aproximada de 2 091 m<sup>2</sup> y un perímetro de 186 m (coordenada UTM WGS 84 referencial la



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:22:12 -05:00



**Foto 16:** Vista aproximadamente de este a oeste. Se observa la **afectación 17** del BIP S.A. Huaca Chacupe durante la ampliación de uno de los terrenos agrícolas en el lado este del área arqueológica. En el talud se observan dos tipos de relleno (beige oscuro y otro claro de la plataforma arqueológica), siendo **su coordenada UTM WGS 84 la siguiente: 624426.00 E- 9244396.00 N.**



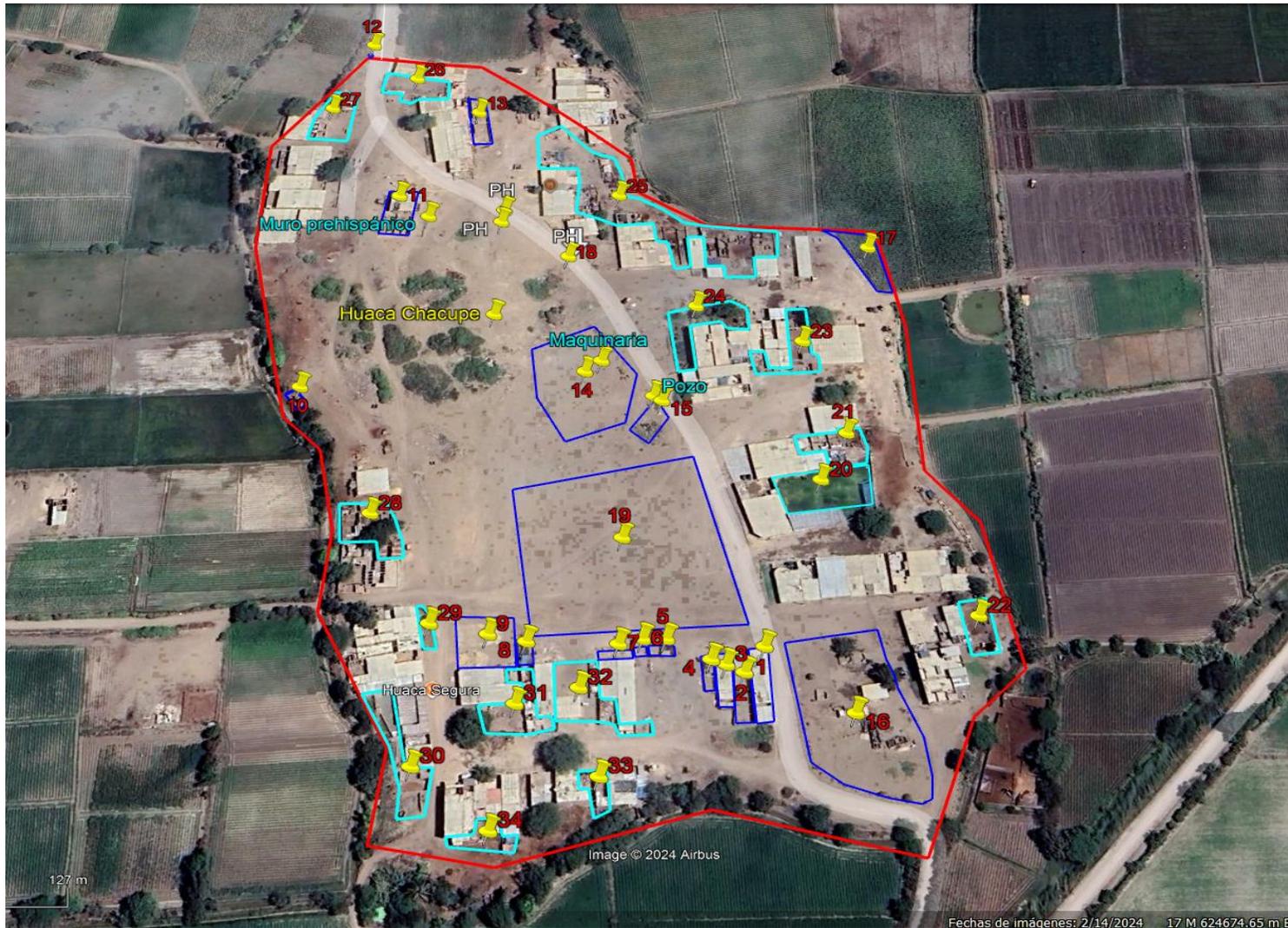
Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:22:52 -05:00



**Foto 17:** Vista aproximadamente de este a oeste, se observa **la afectación 18** con la presencia de pozos de huaquero de data reciente en el flanco este de la pirámide arquitectónica principal del BIP S.A. Huaca Chacupe (coordenada UTM WGS84 referencial la siguiente 624313.00 E- 9244392.00 N).



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
TORREALVA Jorge Luis FAU  
20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:23:14 -05:00



Img 1: Captura de imagen Google Earth, se observa el BIP Sitio Arqueológico Huaca Chacupe con indicación de las diferentes afectaciones recientes por factores antrópicos (19 afectaciones verificadas en color azul y 15 afectaciones posibles en color celeste con enumeración correlativa en color rojo), según inspección realizada (12-09-2024). Se indica que para efecto de coordenadas de ubicación de las 15 afectaciones posibles se adjunta al presente informe el archivo Kmz.



Img 2: Captura imagen Google Earth de marzo de 2020 (iniciando la pandemia del Covid 19), se observa el BIP Huaca Chacupe con pocas ampliaciones de viviendas, por ejemplo no figura la vivienda de material noble de la afectación 1 (indicación con círculo azul).

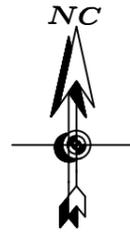


Firmado digitalmente por ALVAREZ TORREALVA Jorge Luis FAU 20480108222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2024 11:24:10 -05:00

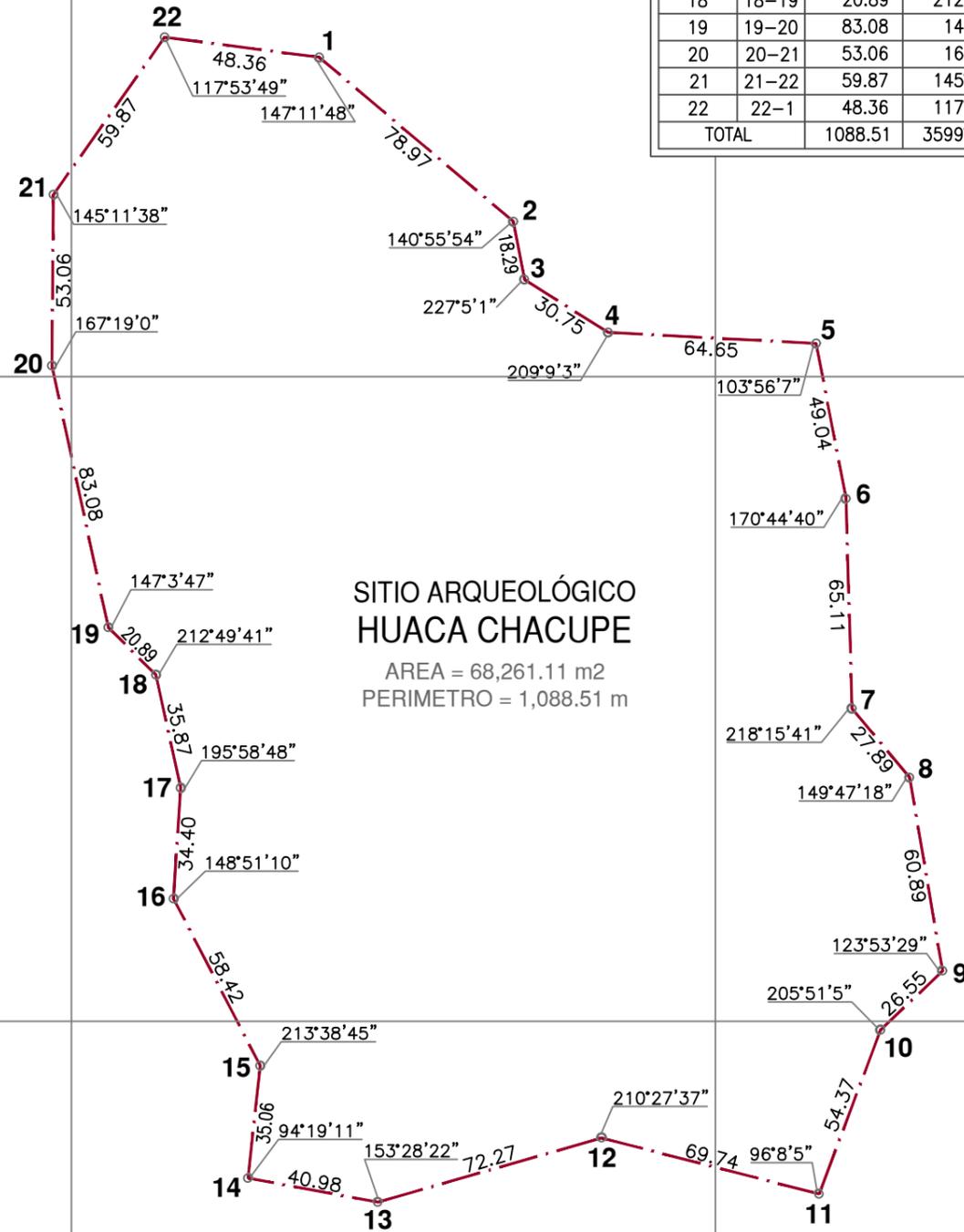


Img 3: Captura de imagen de historial Google Earth de diciembre 2001, se observan pocas ampliaciones en las viviendas existentes, aproximadamente refleja el registro de las 25 viviendas que se señala en el informe de los trabajos de investigación del museo Brüning (1994), suscrito por el arqueólogo Juan Martínez Fiestas.





ZONA DE CULTIVO

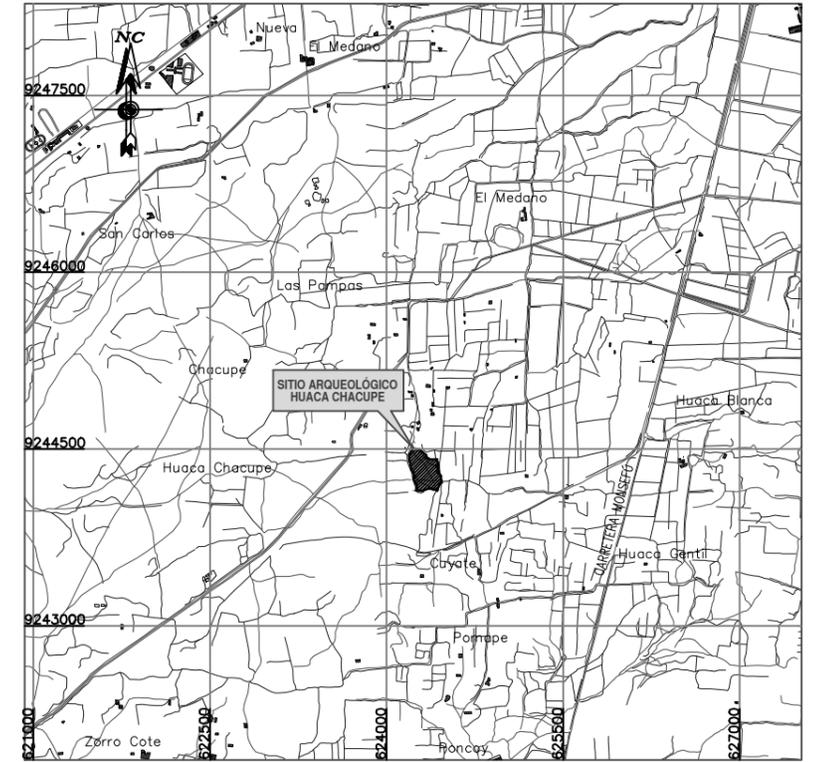


SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHACUPE

AREA = 68,261.11 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 1,088.51 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHACUPE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
13	13-14	40.98	153°28'22"	624295.1605	9244143.9010
14	14-15	35.06	94°19'11"	624254.8674	9244151.3759
15	15-16	58.42	213°38'45"	624258.6480	9244186.2344
16	16-17	34.40	148°51'10"	624231.7102	9244238.0785
17	17-18	35.87	195°58'48"	624233.9251	9244272.4117
18	18-19	20.89	212°49'41"	624226.2915	9244307.4555
19	19-20	83.08	147°3'47"	624211.4869	9244322.1998
20	20-21	53.06	167°19'0"	624193.9595	9244403.4051
21	21-22	59.87	145°11'38"	624194.4258	9244456.4620
22	22-1	48.36	117°53'49"	624229.0321	9244505.3209
TOTAL		1088.51	3599°59'59"		



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/60,000

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHACUPE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.97	147°11'48"	624276.9876	9244499.0818
2	2-3	18.29	140°55'54"	624337.2872	9244448.0957
3	3-4	30.75	227°5'1"	624340.6875	9244430.1269
4	4-5	64.65	209°9'3"	624366.7040	9244413.7430
5	5-6	49.04	103°56'7"	624431.2625	9244410.3034
6	6-7	65.11	170°44'40"	624440.5229	9244362.1491
7	7-8	27.89	218°15'41"	624442.3750	9244297.0615
8	8-9	60.89	149°47'18"	624460.2609	9244275.6637
9	9-10	26.55	123°53'29"	624470.4983	9244215.6440
10	10-11	54.37	205°51'5"	624451.2650	9244197.3469
11	11-12	69.74	96°8'5"	624432.1563	9244146.4485
12	12-13	72.27	210°27'37"	624364.6225	9244163.8420

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
--	-------------	------------------------------	---	---

Plano Perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CHACUPE

Arq<sup>l</sup> Responsable:

LIC. CARLOS OSORES MENDIVES

Dpto:	LAMBAYEQUE	Provincia:	CHICLAYO	Distrito:	LA VICTORIA
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	68,261.11 m <sup>2</sup> (6.8261 ha)	Perímetro:	1,088.51 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/2,000
Fecha de elaboración:	Junio 2021	Código de Plano:	PProv-021-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		

ZONA DE CULTIVO